

## **DECLARACIONES:**

II.- DECLARA QUE POR ACUERDO EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO No. 21 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1993, SE DELEGÓ A FAVOR DEL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO, LAS FACULTADES QUE CONFORME A LAS FRACCIONES I, II, IV Y XII DEL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO, CORRESPONDEN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LAS DE AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN, CONTROLAR, ENAJENAR, PERMUTAR, INSPECCIONAR Y VIGILAR LOS BIENES DEL DOMINIO DEL ESTADO Y EN SU CASO CELEBRAR LOS CONTRATOS RELATIVOS.-------

IV.- DECLARA "EL ARRENDADOR", SER PROPIETARIO DEL INMUEBLE, UBICADO EN AV. NIÑOS HÉROES No. 603, E/CALLE KINO E IGNACIA FIMBRES, SUR, EN LA





FOLIO: ST-002/2015



CIUDAD DE MAGDALENA DE KINO, SONORA, MÉXICO, CON **SUPERFICIE DE 55.00 M²**, LO CUAL ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NO. 534, LIBRO NUEVE, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1971, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NO. 49, LIC. JOSÉ ÁLVAREZ LIERA, E INSCRITA EN EL R.P.P BAJO NÚMERO 2-2-2240c, Y CUYA CUENTA PREDIAL ES LA NO. 460001019011.------

V.- DECLARA "EL ARRENDATARIO" QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6º FRACCIÓN VII DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, LE CORRESPONDE A LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES, FIJAR LA POLÍTICA DEL GOBIERNO EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO, JUSTIPRECIAR EL COSTO DE LAS MISMAS Y LLEVAR UN REGISTRO DE INVENTARIO DE LOS INMUEBLES QUE SON ARRENDADOS A SOLICITUD DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECTA, ACORDE ESTO ÚLTIMO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES.

COMO PARTE DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES, ESTÁ LA DE CONCURRIR EN LOS CONTRATOS EN QUE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARTICIPEN, CON LA SIGUIENTE FINALIDAD:

- A).- LLEVAR UN REGISTRO Y CONTROL FIDEDIGNO DE LOS INMUEBLES QUE SON ARRENDADOS POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS, YA QUE NO SERIA POSIBLE SI CADA DEPENDENCIA CONTRATARA POR SU CUENTA LOS INMUEBLES, PUES ESTO DARÍA LUGAR A QUE QUEDARAN DISPERSOS Y NO SE PODRÍA LLEVAR EL CORRESPONDIENTE REGISTRO DE LOS MISMOS, NI EL ASEGURAMIENTO DE LOS CONTENIDOS.
- **B**).- CUMPLIR CON LA FUNCIÓN DE JUSTIPRECIACIÓN DE LOS INMUEBLES ARRENDADOS, ENTENDIÉNDOSE ESTE TÉRMINO, COMO EL JUSTO VALOR O PRECIO QUE DEBE PAGARSE POR CONCEPTO DE RENTA DE LOS MISMOS, POR LAS DEPENDENCIAS QUE LOS TIENEN A SU CARGO.





VII.- QUE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, TIENE CONTEMPLADO EN SU PRESUPUESTO LA PARTIDA CORRESPONDIENTE PARA SUFRAGAR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE RENTA DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LAS PARTES ACUERDAN SUJETARSE A LAS

## **CLAÚSULAS:**

PRIMERA: "EL ARRENDADOR" DA EN ARRENDAMIENTO AL "ARRENDATARIO" Y ESTE RECIBE EN EL MISMO CONCEPTO EL INMUEBLE DESCRITO EN LA DECLARACIÓN IV DE ESTE CONTRATO, Y PARA TAL EFECTO SE AGREGA COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE, EL LISTADO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DONDE SE DESCRIBE LA SITUACIÓN QUE GUARDA DICHO INMUEBLE.-----

SEGUNDA: "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ASEGURAR EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO, BAJO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDADOR.------

TERCERA: AMBAS PARTES CONVIENEN EN OUE EL MONTO MENSUAL DE LA RENTA SEA POR LA CANTIDAD DE \$3,734.52 (SON: TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CL CUATRO PESOS 52/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), ASÍ COMO LA RETENCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL 10% CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.-----

CUARTA: EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁ UTILIZADO POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE INSPECCIÓN LOCAL DEL TRABAJO DE MAGDALENA DE KINO, SONORA, HACIÉNDOSE DESDE ESTE MOMENTO RESPONSABLE ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO, CONSERVACION, MANTENIMIENTO, GUARDA Y CUSTODIA DEL INMUEBLE ARRENDADO, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, PARA "EL 

QUINTA: ASIMISMO, "EL ARRENDADOR" Y LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, BAJO SU MAS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, DEBERÁN OBSERVAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, OBTENIENDO EL VISTO BUENO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PARA LA OPERACIÓN Y USO DEL INMUEBLE.-----





SEXTA: AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA DURACIÓN DE ESTE CONTRATO SEA POR UN AÑO, A PARTIR DEL 01 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.

DÉCIMA: "EL ARRENDATARIO" PODRÁ REALIZAR POR SU CUENTA TODA CLASE DE DIVISIONES INTERIORES Y MODIFICACIONES PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LAS OFICINAS, SIEMPRE Y CUANDO NO CAUSEN DAÑOS Ó MODIFIQUEN LA ESTRUCTURA DEL INMUEBLE, EN EL ENTENDIDO DE QUE UNA VEZ RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ RETIRAR TODAS LAS INSTALACIONES Y EQUIPO QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE HACERLO, SIN QUE CAUSE DETERIORO EN EL INMUEBLE, CONTANDO CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL ARRENDADOR".

DÉCIMA PRIMERA: AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LAS RENTAS, LAS EROGACIONES POR REPARACIONES DE LOS DETERIOROS CAUSADOS POR EL MAL USO DEL INMUEBLE, (ENTENDIÉNDOSE COMO DETERIOROS AQUELLOS DIFERENTES A LOS CAUSADOS POR EL USO NORMAL DEL INMUEBLE, COMO EL DETERIORO DE PINTURA, ORIFICIOS OCASIONADOS POR LA COLOCACIÓN DE CLAVOS EN MUROS, ACABADO DE ALFOMBRAS ETC.), ASI COMO LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS DE TELÉFONO, ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE





CONTRATO, SERAN EFECTUADOS POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, DEBIÉNDOSE EXPEDIR POR ESTOS SERVICIOS FACTURAS A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.--

**DÉCIMA TERCERA:** AMBAS PARTES ACUERDAN Y SE OBLIGAN QUE AL TÉRMINO DEL ARRENDAMIENTO, SE REALIZARÁ EN UN ACTO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL INMUEBLE, DONDE SE REVISARÁ EL ESTADO FÍSICO QUE GUARDA EL MISMO, A FIN DE DETERMINAR SI ESTE SUFRIÓ DETERIORO OCASIONADO POR EL MAL USO.------

## **PERSONALIDAD**

AL MARGEN CENTRAL: SELLO CON EL ESCUDO DEL ESTADO DE SONORA.- EJECUTIVO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SON., A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2009.- EL C. LIC. MARIO GONZÁLEZ VALENZUELA, P R E S E N T E.- EL EJECUTIVO A MI CARGO, CON APOYO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS POR LOS ARTÍCULOS 79, FRACCIÓN XI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 7° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, HA DETERMINADO DESIGNARLO COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES, PARA FUNGIR CON TAL CARÁCTER A PARTIR DE ESTA FECHA.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- C. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS.- FIRMADO.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- C. HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA.- FIRMADO.







## **GENERALES:**

ref



----EL C. GILDARDO MONGE ESCÁRCEGA, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CASADO, ORIGINARIO DE CANANEA, SONORA, NACIDO EL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, CON DOMICILIO EN DR. PÁLIZA No. 38 ESQUINA CON GALEANA, COL. CENTENARIO, DE ESTA CIUDAD.------

----LA C. AMALIA FERNANDEZ HERNANDES, MEXICANA, MAYOR DE EDAD,

FOLIO: ST-002/2015



"EL ARRENDATARIØ"

LIC. MARIO GONZÁLEZ VALENZUELA COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL

DE BIENES Y CONCESIONES DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE SONORA.

EL C. GILDARDO MONGE ESCÁRCEGA

SECRETARIO DEL TRABAJO

"EL ARRENDADOR"

C. AMALIA FERNANDEZ HERNANDES